

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografía de ALONSO Y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho, núm. 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 Pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.  
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.  
Número atrasado 50 céntimos de peseta.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Circular núm. 48.

##### Seccion de Fomento.

Por el Ilmo. Sr. Director general del Instituto geográfico y Estadístico, se ha dirigido á este Gobierno de provincia la siguiente comunicacion:

«Dictado el Real decreto de 14 de Febrero último, disponiendo los servicios preparatorios para el planteamiento definitivo del sistema de pesas y medidas métrico-decimales que por el mismo se fija para el día 1.º de Julio de 1880, y dictada igualmente para su ejecucion la Real orden circulada por esta Direccion general en 27 de aquel mes, que fué recordada en orden de 5 de Mayo siguiente, algunas provincias han terminado la remision de las Cartas de pago correspondientes á las consignaciones hechas por los Ayuntamientos conforme á la Real orden de 28 de Marzo de 1876. Desgraciadamente hay otras, y entre ellas se cuenta la del digno mando de V. S., en la cual este servicio adolece de una demora injustificable. Si este retraso no trascendiera á todo el de la Peninsula y no fuera necesario reunir gran cantidad de consignaciones, á fin de que las colecciones tipos puedan construirse con la economía presupuesta, este Centro directivo se li-

mitaria á llamar la atención de V. S. sobre la negligencia de esos Ayuntamientos y sobre la necesidad de corregirla fuertemente. Pero siendo indispensable que todas las provincias cumplan con la ley y las disposiciones superiores en un plazo brevísimo, ocasionando la falta de unos, evidente perjuicio á todos, se impone á esta Direccion el deber imperioso de señalar á V. S. esta responsabilidad en que los pueblos de su provincia incurren para que exija y la haga efectiva por todos los medios de rigor que están en sus facultades.»

Y siendo el mayor número de los pueblos de que se compone esta provincia, el que se halla en descubierto del cumplimiento de este servicio, apesar de las prevenciones hechas en Circular de 9 de Abril próximo pasado inserta en el Boletín del 23 del mismo mes, núm. 128, sin que haya motivo fundado ni causa bastante á justificar la incuria y punible abandono de los Ayuntamientos, para la adquisicion de colecciones tipo de pesas y medidas métrico-decimales, he resuelto señalar el improrrogable plazo de quince dias para el ingreso en la sucursal de la Caja de depósitos de esta provincia de la suma que los citados Ayuntamientos han debido consignar con aplicacion al

indicado concepto, en el presupuesto ordinario, en el adicional, ó formando otro extraordinario segun se les previno en la indicada circular; en la inteligencia de que trascurrido que sea aquel término sin exhibir en la seccion de Fomento de esta provincia la Carta de pago que acredite haberse hecho efectiva la cantidad marcada á cada Ayuntamiento segun el importe de un presupuesto, número de almas que señala la disposicion 1.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1876, inserta en el citado Boletín de 23 de Abril estoy firmemente resuelto á exigir á los morosos, sin consideracion alguna, la responsabilidad en que incurran, empleando al efecto todos los medios de rigor que se hallan dentro de la esfera de mis atribuciones.

Palencia 22 de Agosto de 1879.  
—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

#### Circular núm. 49.

##### Seccion de Fomento.—Negociado Agricultura.

Debiendo dar principio el Visitador de ganadería, D. Anselmo Hernaiz, á la recaudacion de los fondos de la Asociacion general de ganaderos del Reino, en los pueblos de esta provincia, he resuelto encargar á los Sres. Alcal-

des de la misma presenten al citado Visitador en el acto de su presentacion, todos los auxilios que demande para la puntual entrega de las cantidades que se adeuden por la anualidad corriente y por atrasos removiendo al efecto cuantos obstáculos puedan oponerse á la pronta y rápida realizacion de los descubiertos que ha de hacer efectivos.

Palencia 23 de Agosto de 1879.—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

#### Circular núm. 50.

##### Seccion de Fomento.—Negociado Carreteras.

No habiéndose presentado recurso alguno contra la providencia de este Gobierno de provincia, dada en 3 de Julio último, acerca de la necesidad de la ocupacion de fincas en término municipal de Mazariegos para las obras de reparacion del pozo 2.º de la cantera provincial de Mazariegos á Lagartos, y construccion del especial de empalme de esta misma cantera con la de Castrogonzalo á Palencia, se señala un plazo improrrogable de ocho dias para que los propietarios interesados hagan ante sus respectivos Alcaldes el nombramiento de peritos que les haya de representar en las operaciones de medicion y valoracion de fincas que han de practicarse en union con el perito designado por la Administracion.

Las personas designadas, han de tener título facultativo suficiente que les autorice para esta clase de operaciones, sin otra limitación que haber ejercido su profesión un año, por lo ménos, debiendo entenderse que los nombramientos hechos en personas que no reúnan estas condiciones se declararán nulos, y que tanto estos propietarios como los que hubiesen dejado de designar el suyo en el plazo señalado, se entiende que se conforman con el nombrado por la Administración.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados:

Palencia 19 de Agosto de 1879.—El Gobernador, P. I., Juan Varona.

### Circular núm. 51.

Llama la atención de este Gobierno de provincia los continuos partes que por los Sres. Alcaldes se dan de extravío de caballerías suponiéndose son robadas la mayoría de ellas, siendo así que solo en dos casos se han comprobado este extremo, lo que indica gran descuido por parte de sus dueños, dando lugar con tal abandono á que la Guardia civil tenga gran parte de la fuerza ocupada en la busca de las caballerías, con perjuicio de los demás servicios todos importantísimos y que por su instituto debe prestar con preferencia.

Debo por tanto llamar á mi vez la atención de todos los Señores Alcaldes á fin de que exciten á sus convecinos para que tengan el mayor cuidado de sus caballerías, evitando de este modo que los demás servicios no puedan ser atendidos cada debieran.

Palencia 26 de Agosto de 1879.—El Gobernador, Bernardo Rodríguez.

### Circular núm. 52.

El Alcalde de Lantadilla me participa que el día 17 del actual desapareció de aquel pueblo un pollino de las señas que se expresan á continuación, y de la

propiedad de Norberto Rodríguez, de aquella vecindad.

En su vista encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y caso de ser habido lo pondrán en conocimiento del citado Alcalde.

Palencia 23 de Agosto de 1879.—El Gobernador, Bernardo Rodríguez.

Señas del pollino.

Edad siete años, estatura cinco cuartas, y pelo negro. En la pletilla derecha tiene una rozadura.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Comision Permanente.

La Comision Provincial, en union con el Señor Comisario de Guerra de esta Ciudad.

Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Julio último en los siete partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de las especies de suministros militares que se hubiesen hecho durante el mentado mes de Julio y como término medio, los siguientes:

Racion de pan de setenta decágramos, treinta y cuatro céntimos de peseta.

Racion de cebada de 6,9375 litros, una peseta diez céntimos.

Quintal métrico de paja, cuatro pesetas treinta y cuatro céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta Provincia en el predicho mes de Julio próximo pasado á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto y en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á veintitres de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—El Vice-Presidente de la Comision, Antonio Reyero.—El Comisario de Guerra, José Vigil.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Angel Ruiz Sierra.

## UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario, y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

ESCUELAS	DOTACION ANUAL	Fondos de que se paga.
PROVINCIA DE ALAVA.		
De niños.		
La elemental completa de Samaniego.	625 pesetas, 66 de casa y 175 por retribuciones.	Municipales.
De niñas.		
La id de id.	456'25 pesetas y 66 por casa.	Id.
De ambos sexos.		
La incompleta de Olaeta.	400 pesetas, casa y 100 por retribuciones.	Id. y reparto vecinal.

### PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Castrogeriz.	825 pesetas, casa y retribuciones.	Municipales.
La id. de Puebla de Arganyón.	625 pesetas, id. id.	Id.
La id. de Santiago de Tudela.	593'75 pesetas, id. id.	Id.
La id. de Bárrios de Bureba.	531'25 pesetas, id. id.	Id.
Las incompletas de Avellanosa Muño.	412'50 pesetas, id. id.	Id.
La id. de Santa Maria Mercadillo.	343'75 pesetas, id. id.	Id.
La id. de Dobro.	250 pesetas, id. id.	Id.
La id. de Villarmero.	250 pesetas, id. id.	Id.
La id. de Villasideja.	250 pesetas, id. id.	Id.
La id. de Imirri.	187 pesetas, id. id.	Id.
La sustitucion de la de Valdezate.	593'75 pesetas y retribs.	Id.

### PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Frómista.	825 pesetas, casa y retribuciones.	Municipales.
La id. de Cubillas de Cerrato.	625 pesetas, id. id.	Id.
La id. de Revenga.	550 pesetas, id. id.	Id.
La id. de Nogales de Pisuerga.	550 pesetas, id. id.	Id.
La incompleta de Arenillas de San Pelayo.	250 pesetas, id. id.	Id.
La id de Matamorisca.	187 pesetas, id. id.	Id.

De niñas.

La elemental completa de Paredes de Nava.	733'50 pesetas, casa y retribuciones.	Id.
La id. de Castromocho.	550 pesetas, id. id.	Id.
La id. de Guardo.	416'75 pesetas, id. id.	Id.
La incompleta de Magaz.	275 pesetas, id. id.	Id.

### PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Coreos.	683'50 pesetas casa y retribuciones.	Municipales.
Las incompletas de Piñel de Arriba.	450 pesetas, id. id.	Id.
La id. de Lanzanillo.	167 pesetas, id. id.	Id.

De niñas.

La elemental completa de Encinas.	416'50 pesetas, id. id.	Id.
-----------------------------------	-------------------------	-----

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion, y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 11 de Agosto de 1879.—El Rector, D. Manuel Lopez Gomez.

# UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario, y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse en la forma que á continuación se expresan.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL.	Fondos de que se paga.
-----------	-----------------	------------------------

## POR CONCURSO ORDINARIO.

### PROVINCIA DE ALAVA.

#### De ambos sexos.

La elemental incompleta de Urrunaga.	375 pesetas y casa.	Municipales y fundación.
La id. de Yocano.	35 fanegas de trigo, id.	Municipales.
La id. de Alcádo.		
La id. de Belunza.		
La id. de Quintánilla de la Rivera.		
La id. de Viloria.		
La id. de Arcuña.	25 fanegas, id. id.	Rep. vecinal.
La id. de Luquiano.		
La id. de Mendijur.		
La id. de Oquina.		
La id. de Apodaca.		
La id. de Ervi.		
La id. de Rivera.		
La id. de Ríotequi.		
La id. de Lazuriaga.		
La id. de Añua.	20 fanegas id, id.	Id.
La id. de Ascáza.		
La id. de Zuazo de Gamboa.		
La id. de Odratía.		
La id. de Ullivarriviña.		
La id. de Leciana.	20 fanegas id. y 12 fanega trigo para casa.	Id.

### PROVINCIA DE BURGOS.

#### De niños.

Las incompletas de Quintanaraya.	478'75 pesetas, casa y retribuciones.	Municipales.
La id. de Bañuelos de Bureba.	437'50 pesetas, id. id.	Id.
La id. de Villangomez.	406'25 pesetas, id. id.	Id.
La id. de Sta. Maria del Invierno.	343'75 pesetas, id. id.	Id.
La id. de Gayangos.	375 pesetas, id. id.	Id.
La id. de Sargentos de Lora.	281'25 pesetas, id. id.	Id.
La id. de Bezada.	250 pesetas, id. id.	Id.
La id. de Aylanar.		
La id. de Cuzcurrita de Aranda.		
La id. de Hormaznela.	250 pesetas, casa y retribuciones.	Id.
La id. de Aza.		
La id. de Quintanilla Cabrera.		
La id. de Bañuelos del Rudron.		

#### De niñas.

La elemental completa de Villalva de Duero.	416'75 pesetas, id. id.	Id.
---	-------------------------	-----

### PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

#### De niños.

Las elementales incompletas de Barrio.		
La id. de Ulla (San Sebastian).	450 pesetas, casa y retribuciones.	Municipales.
La id. de Aizamazabal.	275 pesetas, id. id.	Id.
La id. de Alzaga.	172 pesetas, id. id.	Id.
Las Ayudantías de las de Elgoibar.	725 pesetas, id. id.	Id.
La id. de Azcoitia.	305 pesetas, id. id.	Id.
Las sustituciones de Legazpia.	412'50 pesetas y retribus.	Id.
La id. de Zarauz.		

#### De niñas.

La incompleta del Barrio de Amara (San Sebastian).	450 pesetas, casa y retribuciones.	Id.
--	------------------------------------	-----

#### De ambos sexos.

La elemental incompleta de Gerain.	625 pesetas, id. id.	Id.
La id. de Belunza.	275 pesetas, id. id.	Id.
La id. rural de Oyarzun.	550 pesetas, id. id.	Id.

## ESCUELAS.

## DOTACION ANUAL.

## Fondos de que se paga.

### PROVINCIA DE PALENCIA.

#### De niños.

Las elementales incompletas de Redondo.	500 pesetas, casa y retribuciones.	Municipales.
La id. de la Vid de Ojeda.	437'50 pesetas, id. id.	Id.
La id. de Nostar.	400 pesetas, id. id.	Id.
La id. de La Serna.	375 pesetas, id. id.	Id.
La id. de Villanueva del Revollar.	312'50 pesetas, id. id.	Id.
La id. de Villacende.	277'50 pesetas, id. id.	Id.
La id. de Villaldabin.	275 pesetas, id. id.	Id.
La id. de Dehesa de Romanos.		
La id. de Arpejal.	250 pesetas, id. id.	Id.
La id. de Valdespino de Aguilar.		
La id. de Arroyo.		
La alternada de Villavega y San Pedro Moabes.	125 pesetas, id. id.	Id.
Las alternadas de Rueda y Vallespino.		
La id. de Saldadillo y Valderzoso.		
La id. de Villascusa y Villalano.	100 pesetas, id. id.	Id.
La id. de Avilantes y Santibañez.		
La id. de Cornon y las Heras.	90 pesetas, id. id.	Id.
La id. de Muñeca y Villanueva.		
La id. de Vañes y Riosmenudos.		
La id. de Villavega y Cordovilla.	62 pesetas, id. id.	Id.
La id. de Cabría y Mexaza.		
Las de temporada de Camasobres.		
La id. de Gama.	125 pesetas, id. id.	Id.
La id. de Sta. Maria de Mave.		
La id. de Roscales.		
La id. de Cardoño de Abajo.	100 pesetas, id. id.	Id.
La id. de Fontecha.		
La id. de Verdeña.		
La id. de Estalaya.	66'66 pesetas, id. id.	Id.
La id. de San Felices.		
La id. de Respenda de Aguilar.		
La id. de Valsurbio.	50 pesetas, id. id.	Id.
La id. de Cantoral.		

### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### De niños.

La elemental completa de Tresa-buela.	625 pesetas, casa y retribuciones.	Municipales.
---------------------------------------	------------------------------------	--------------

### PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### De niños.

La elemental completa de Cojeces del Monte.	900 pesetas, casa y retribuciones.	Municipales.
---	------------------------------------	--------------

#### De niñas.

La elemental completa de Pesquera de Duero.	550 pesetas, id. id.	Id.
---	----------------------	-----

### PROVINCIA DE VIZCAYA.

#### De niños.

La incompleta de Elorrio.	550 pesetas, casa y 200 por retribuciones.	Municipales.
Las id. mixta de Orozco (Barrio de San Martin).	412'50 id., id. y 35 por id.	Id.
La id. de Arfanzazu.	275 id., 40 por casa y retribus.	Id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirigan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de un mes á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 11 de Agosto de 1879.—El Rector, D. Manuel Lopez Gomez.

# Comision especial de Estadística de la riqueza territorial y sus agregadas.

Provincia de Palencia.

Partido judicial de Saldaña.

DECENIO de precios medios de los frutos que han de servir de base para la valoración de los productos agrícolas en los pueblos correspondientes a este partido judicial, y al cual se sujetarán las respectivas Juntas municipales, en la formación de las cartillas de evaluación.

Año de	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanos.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Paja	
	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	de trigo.	de cebada.
	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.
1868-69..	14 72	8 49	8 64	.	4 31	.	3 00	8 60	2 27	51
1869-70..	9 13	3 75	5 18	.	8 75	.	4 00	8 50	51	36
1870-71..	10 38	5 40	6 01	.	9 75	.	4 16	9 50	48	36
1871-72..	11 09	4 89	6 51	.	10 50	.	4 00	8 50	48	36
1872-73..	10 43	5 64	6 00	.	10 50	.	4 00	8 50	48	36
1873-74..	10 09	5 70	7 06	.	8 00	.	4 00	8 15	48	35
1874-75..	10 94	7 74	7 91	.	9 10	.	6 45	8 30	72	60
1875-76..	9 68	7 11	7 27	.	8 30	.	6 00	8 20	60	48
1876-77..	9 62	8 04	7 05	.	8 85	.	7 60	8 30	72	60
1877-78..	9 89	7 31	7 43	.	9 45	.	6 60	9 00	60	48
<b>TOTAL..</b>	<b>105 97</b>	<b>64 07</b>	<b>69 06</b>	.	<b>87 51</b>	.	<b>49 81</b>	<b>85 55</b>	<b>7 46</b>	<b>4 48</b>
Deducción del precio más alto de cada artículo.	14 72	8 49	8 64	.	10 50	.	7 60	9 50	2 27	60
Idem del mas bajo.	9 13	3 75	5 18	.	4 31	.	3 00	8 15	48	36
Líquido de los ocho años.	82 12	51 83	55 24	.	72 70	.	39 21	67 90	4 71	3 51
Precio medio.	10 26	6 48	6 90	.	9 09	.	4 90	8 49	59	44
Reducción del sistema métrico en hectólitros.	18 49	11 67	12 43	.	56 29	.	31 00	53 00	.	.

Palencia 12 de Abril de 1879.—El Jefe de Estadística, Maximino P. Vela.—Examinado por esta Administración se aprueba provisionalmente este decenio.—Palencia 12 de Abril de 1879.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.—Hay un sello que dice: Administración económica de la provincia de Palencia.—Es copia.

Palencia 7 de Agosto de 1879.—El Jefe de Estadística, Perez Vela.

## DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

*Recaudacion de Contribuciones de la provincia de Palencia.*

No habiendo podido llevarse a efecto la recaudacion de los pueblos cuyo pormenor se detalla, por causas ajenas a esta Oficina, apesar del anuncio de cobranza inserto en el Boletín Oficial del lunes 11 del actual, he creído por conveniente, cumpliendo con cuanto se halla prevenido por las Instrucciones, anunciar de nuevo la recaudacion en las respectivas localidades, en la forma siguiente.

Clases.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Días de cobranza, Mes de Agosto.
Cobrador int.º D. Abdon Ramos.	Abarca. Guaza. Autillo de Campos. Fuentes de Nava. Frechilla.	Abarca.	3 de Setiembre.
		Guaza.	4
		Autillo de Campos.	5
		Fuentes de Nava. Frechilla.	6 y 7 8 y 9
Idem. D. Juan Pineda.	Baños.	Baños.	28 Agosto.
Idem. D. Marcos Morrondo.	Magáz. Villamartin. Autilla del Pino.	Magáz.	6 y 7 Setiembre.
		Villamartin.	4
		Autilla del Pino.	5
Idem. D. Tomás Peláez.	Becerril de Campos. Vaquerin. Castromocho. Mazariegos.	Becerril de Campos.	30 y 31 Ag.º 1 Seb.º
		Vaquerin.	4 Setiembre.
		Castromocho.	5 y 6
		Mazariegos.	7
Cobrador. D. Félix Vazquez.	Espinosa de Cerrato.	Espinosa de Cerrato.	4 y 5

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demas efectos; debiendo recordar a los contribuyentes, que por ningun concepto deben de recoger y conservar en su poder los recibos talonarios, único medio de justificar satisficieron sus contribuciones.

Palencia 25 de Agosto de 1879.—El Delegado del Banco de España, Eduardo Barredo.

## FACTORIA DE UTENSILIOS DE PALENCIA.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la segunda decena del corriente mes con expresion de clases y cantidades de los mismos.

Días.	Cantidades.	Artículos.	Clase.	Precios. Pts. Cts.
11 Agosto.	200 litros.	Aceite.	2.º	1 18
11 id.	150 qqs. métricos.	Paja.	1.º	6 50

Palencia 12 de Agosto de 1879.—El Factor, Francisco Colmenero.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Vigíl.

### INTENDENCIA MILITAR

DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA.

Precio límite que ha de regir en la subasta de 13.000 quintales métricos de paja, con destino a la factoria de provisiones militares de esta plaza, y a que se refiere el anuncio de 23 de Julio último.

*Pts. Cts.*

Por cada quintal métrico de paja. 3 25

Valladolid 16 de Agosto de 1879.—El Intendente militar, José Jimenez Nuñez.

Precio límite que se fija para la segunda subasta que tendrá lugar el 28 del actual, a fin de contratar a precios fijos el suministro de pan y pienso a las tropas estan-

tes y transeuntes en la plaza de Palencia.

*Pts. Cts.*

Por cada racion de pan. 0 23

Por id. id. de cebada. 1 23

Por id. quintal métrico de paja. 4 40

Valladolid 19 de Agosto de 1879.

—El Intendente militar, José Jimenez Nuñez.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### NEGOCIO LUCRATIVO.

Lo es de seguro y positivo resultado el de la esportacion de vinos en grande escala a la vecina República de Francia para el cual se necesita uno ó dos socios.

Para mas pormenores dirigirse a Don Manuel Abarquero, en Hontoria de Cerrato, quien enterará minuciosamente del asunto.